



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-40917  
Fecha: 2020-11-17 11:26 Proceso No.: 692986  
Folios: 1  
Anexos: 1  
Destinatario: rosa elena martinez  
Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos  
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

**ROSA HELENA MARTINEZ**

Correo electrónico [rohemaal1075@hotmail.com](mailto:rohemaal1075@hotmail.com)

Ciudad.

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-25355**

Respetada señora Rosa Helena,

En atención a la petición con número de radicado señalado en el asunto, de manera atenta y en el marco de las competencias de la Subdirección de Recursos Públicos, le informo que de acuerdo a la ley 1537 del 20 de junio de 2012, vigente para la fecha de asignación y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie- SDVE asignado a su hogar, establece en su artículo 21° la obligación de los hogares de residir en el inmueble por un término no inferior a diez (10) años, so pena de restitución, el cual se transcribe a continuación:

*"Artículo 21. El artículo 8° de la Ley 3ª de 1991 quedará así:*

**ARTICULO 8° - CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.** *El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. (...)"*

Ahora bien, respecto de la figura de fuerza mayor mencionada en el artículo precedente, el Código Civil Colombiano lo define como *"el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

En ese sentido, ha sido desarrollado e interpretado por la Honorable Corte Suprema de Justicia al señalar que *"los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (...) deben ser concurrentes (imprevisibilidad e irresistibilidad) lo cual se traduce en que, si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible, pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración de la fuerza mayor o caso fortuito (...)"*

Con base a lo anterior, los hechos por usted narrados, no obedecen a un caso fortuito o de fuerza mayor, toda vez, que en la información aportada no se evidencian razones que les impidan habitar el inmueble.

Por lo anterior la entidad rechaza su solicitud de permiso para vender o arrendar la vivienda adquirida con recursos del subsidio distrital de vivienda.

Carrera 13 # 52 - 25  
Conmutador: 3581600  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

Código Postal: 110231



Tenga presente, que el hogar debe cumplir con la obligación de habitar la vivienda so pena de tener que restituir el valor del subsidio desembolsado más la variación ocasionada sobre el mismo conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Ahora bien, me permito informarle que su solicitud fue remitida a la Secretaría Distrital de Gobierno para que, dentro del marco de sus las funciones y competencias adelanten las investigaciones correspondientes a la perturbación del orden público; adicional es importante precisarle que debe realizar las respectivas denuncias penales a que haya lugar ante la Fiscalía, entidad competente en lo relacionado a la situación que usted manifiesta en su escrito, lo anterior ya que nosotros no somos competentes.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



**MÓNICA BEATRIZ PINEROS OJEDA**  
Subdirector (a) de Recursos Públicos  
e-mail: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Anexo: Traslado del Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-25355 Secretaría Distrital de Gobierno.

Elaboró: Lilibian Patricia Miranda Ruiz – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos *MPR*  
Reviso: Claudia Castiblanco Arévalo – Contratista Subdirección de Recursos Públicos *Cl*



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-40918  
Fecha: 2020-11-17 11:27 Proceso No.: 692986  
Folios: 1  
Anexos: 7  
Destinatario: LUIS ERNESTO GOMEZ  
Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos  
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá D.C.,

Doctor  
**LUIS ERNESTO GOMEZ**  
Secretario Distrital de Gobierno  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
Carrera 11 No. 8 – 17  
Ciudad

**Asunto: Traslado Derecho de Petición – Radicado SDHT No. 1-2020-25355**

Respetado Doctor Gómez,

De manera atenta, remitimos el oficio con número de radicado señalado en el asunto, por el señor **LUIS ERNESTO GOMEZ**, para que en el marco de las funciones y competencias propias de la Secretaría que usted dirige, se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Por último, le informo que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario, conforme a nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,

**MÓNICA BEATRIZ PINEROS OJEDA**  
Subdirector (a) de Recursos Públicos  
e-mail: [servicioalciudadano@habitadbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitadbogota.gov.co)

Anexo: Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-25355

Elaboró: Lilitana Patricia Miranda Ruiz – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Claudia Castiblanco Arévalo – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Carrera 13 # 52 – 25  
Commutador: 3581600  
[www.habitadbogota.gov.co](http://www.habitadbogota.gov.co)

Código Postal: 110231

